

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE

PROVEEDURIA No. 04466

ORDEN DE COMPRA

SEÑORES:	NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR	SOLICITUD No.:	140
N.I.T. :	94502202961014	TEL: 22432678	FECHA 08/12/2017
Ruego a Ustedes se sirvan entregar 2-4 DIAS HABILES después de emitida O/C días, después de recibir la presente orden de compra en este hospital.			
TEL: UACI 2361-0711		PROCESO No 135	

DEPENDENCIA SOLICITANTE MEDICO ASESOR DE SUMISTROS	FORMA DE PAGO CREDITO 60 DIAS
--	---

REGLON	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
10605190	Catéter intravenoso N° 22x1", empaque individual, estéril descartable, marca Nipro, origen: Japo/Brasil/Tailandia/Indonesia, vencimiento: mínimo 2 años	5000.000	C/U	\$0.33	\$1,650.00
10606040	Guantes de latex para examen talla "M" desc. Caja dispensadora de 100 unidades, marca: nipro, origen: Malasia/China/Indonesia, vencimiento: mínimo 2 años	781.000	C/U	\$3.80	\$2,967.80
10602040	Jeringa 5 ml con adaptador luer lock, aguja 21 x 1 1/2" descartable, empaque individual estéril, marca Nipro, origen: japon/china/indonesia/tailandia, vencimiento minimo 2 años	5049.000	C/U	\$0.05	\$252.45
10602045	Jeringa 10 ml con adaptador luer lock aguja 21x1 1/2" descartable, empaque individual estéril, marca Nipro, origen: japon/china/indonesia/tailandia, vencimiento mínimo 2 años	25000.000	C/U	\$0.07	\$1,750.00
10605200	catéter intravenoso n° 24 x 3/4" empaque individual, estéril descartable, marca Nipro, origen: Japo/Brasil/Tailandia/Indonesia, vencimiento: mínimo 2 años	2600.000	C/U	\$0.33	\$858.00

Horario de atención en almacén: de lunes a viernes de 7:30 a.m a 12:00 p.m, y de 1:30 p.m. a 3:00 p.m.

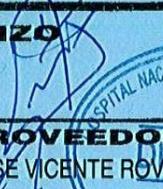
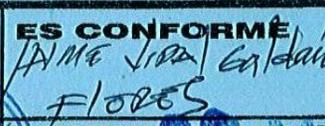
para realizar entrega en el almacén previa cita a los tel. 2361-0736

SEGÚN ACUERDO No. 014/2017, DE FECHA 13 DE ENERO DE 2017, EL ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA

ADMINISTRADOR SERA: Dr. Patricia Ivonne Perez

NOTA: COLOCAR EN FACTURA DUPLICADO CLIENTE ,No. DE ORDEN DE COMPRA. DETALLAR EN FACTURA EL 1 % DE RETENCION DE IVA

\$7,478.25

TOTAL EN LETRAS		SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO 25/100 CENTAVOS	
SON:		DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.	
FONDOS FACTURAR A NOMBRE DE HOSPITAL NACIONAL SAN JERONIMO EMILIANI, SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, FONDOS GENERAL			
DESTINO DE ENTREGA: ALMACEN HOSPITAL DE SENSUNTEPEQUE, TRAER SEIS COPIAS DE FAC. DUPLICADO CLIENTE.			
NOTA: EN CASO DE NO REALIZARSE ESTA NEGOCIACIÓN, ROGAMOSLE DEVOLVER ESTA ORDEN A NUESTRA OFICINA CON LAS INDICACIONES PERTINENTES, FAVOR LEER LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COMPRA EN LA HOJA ANEXA.			
TRAMITO  LIC. FLORE ELIZABETH BENITEZ CHAVEZ	AUTORIZO  DR. JOSE VICENTE ROVIRA GUZMAN	ES CONFORME  SUMINISTRANTE 	
CUADRUPLICADO: Proveduría			

LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LACAP.

REGISTRÓ DE INCUMPLIMIENTO DE OFERTANTES Y CONTRATISTAS

Art. 14.- Toda Institución por medio de la UACI deberá llevar un registro de ofertantes y contratistas, a efecto de incorporar información relacionada con el incumplimiento y demás situaciones que fueren de interés, para futuras contrataciones o exclusiones (derogado).

MULTAS POR MORA

Art. 85.- Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de confirmar a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.1%) del valor total del contrato. En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.125%) del valor total del contrato. Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.15%) del valor total del contrato. Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato, procederá la revocación del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, le serán aplicables únicamente sobre el valor de de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

NOTA IMPORTANTE

Toda información en relación a facturación y pagos, favor de realizarla en la UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL UFI, de esta institución